

Junta de Gobernadores

GOV/2023/42

1 de septiembre de 2023

Distribución reservada

Español

Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 7 d) del orden del día provisional
(GOV/2023/38, Add.1 y Add.2)

Aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria

Informe del Director General

A. Introducción

1. El 26 de agosto de 2022, el Director General presentó a la Junta de Gobernadores un informe sobre la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria (Siria) (GOV/2022/41). El presente informe abarca las novedades de interés habidas desde esa fecha.

B. Antecedentes

2. El 2 de junio de 2008, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que se había facilitado al Organismo información por la que se afirmaba que una instalación del emplazamiento de Dair Alzour en Siria, destruida por Israel en septiembre de 2007¹, era un reactor nuclear que no estaba aún en funcionamiento y en el que no se había introducido material nuclear. La información suministrada posteriormente al Organismo comprendía otras afirmaciones, como que se trataba de un reactor refrigerado por gas y moderado por grafito, que no estaba configurado para producir electricidad, que se había construido con la asistencia de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) y que había otros tres lugares en Siria relacionados funcionalmente con el emplazamiento de Dair Alzour. A finales

¹ En marzo de 2018, las autoridades de Israel reconocieron públicamente que el país había destruido un edificio en el emplazamiento de Dair Alzour; véase la declaración formulada por el Primer Ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, el 21 de marzo de 2018 con respecto a la Operación Dair Alzour en el siguiente enlace: [PM Netanyahu Statement on September 2007 Deir ez-Zor Operation | Prime Minister's Office \(www.gov.il\)](https://www.gov.il/eng/press/2018/03/21-netanyahu-statement-on-september-2007-deir-ez-zor-operation)

de octubre de 2007 se habían realizado en el emplazamiento operaciones a gran escala de limpieza y nivelación que habían eliminado u ocultado los restos del edificio destruido.² Siria ha mantenido, desde mayo de 2008, que el edificio destruido era una instalación militar no nuclear y que el país no había cooperado con la RPDC en el ámbito nuclear³.

3. En junio de 2008, el Organismo visitó el emplazamiento de Dair Alzour y solicitó documentación complementaria sobre el uso pasado y actual de los edificios de ese emplazamiento y de otros tres lugares presuntamente relacionados de forma funcional con él. Desde entonces, Siria no ha colaborado sustancialmente con el Organismo acerca de la índole del emplazamiento de Dair Alzour ni de los otros tres lugares.

4. En su informe a la Junta de Gobernadores de mayo de 2011⁴, el Director General presentó la valoración del Organismo según la cual, teniendo en cuenta toda la información con que contaba el Organismo y su evaluación técnica de esta, era muy probable que el edificio destruido en el emplazamiento de Dair Alzour hubiera sido un reactor nuclear que debería haberse declarado al Organismo. Con respecto a los otros tres lugares, el Organismo no estaba en condiciones de proporcionar evaluación alguna sobre su índole o estado operacional.

5. El 9 de junio de 2011, la Junta de Gobernadores aprobó, por votación, la resolución GOV/2011/41, en la que, entre otras cosas, concluyó, en el contexto del artículo XII.C del Estatuto del Organismo, que la construcción no declarada por Siria de un reactor nuclear en Dair Alzour y el hecho de que no hubiera suministrado la información sobre el diseño correspondiente a la instalación constituían un incumplimiento por Siria de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con el Organismo. La Junta de Gobernadores exhortó a Siria a que corrigiese urgentemente su incumplimiento y facilitase al Organismo informes actualizados en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias y acceso a toda la información, los emplazamientos, los materiales y las personas necesarios para que el Organismo verificara esos informes y resolviera todas las cuestiones pendientes a fin de poder proporcionar las garantías necesarias en cuanto al carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Siria. La Junta decidió también comunicar, conforme a lo dispuesto en el artículo XII.C del Estatuto, por conducto del Director General, el incumplimiento por Siria de su Acuerdo de Salvaguardias a todos los Miembros del Organismo y al Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Junta pidió al Director General que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a aplicar plenamente el Acuerdo de Salvaguardias del Organismo concertado con Siria y que informara a la Junta y al Consejo de Seguridad, según correspondiera, de cualquier acontecimiento importante, y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

6. Durante una reunión con el Organismo celebrada en Damasco los días 25 y 26 de octubre de 2011 se estudió una propuesta de Siria relativa a posibles medidas futuras centradas exclusivamente en el emplazamiento de Dair Alzour⁵. Tras un examen minucioso, el Organismo concluyó que la propuesta no era aceptable dadas las condiciones impuestas por Siria a las actividades de verificación del Organismo en el emplazamiento y la exclusión de los otros tres lugares del ámbito de aplicación de la propuesta. Posteriormente, el Organismo propuso a Siria entablar nuevas conversaciones. En una carta al Organismo de fecha 20 de febrero de 2012, Siria indicó que daría una respuesta detallada en otro momento y señaló la difícil situación de seguridad imperante en el país. Hasta la fecha, el Organismo no ha recibido tal respuesta de Siria con información que permita resolver las cuestiones pendientes relativas al emplazamiento de Dair Alzour y los otros tres lugares.

² GOV/OR.1206, párr. 26; GOV/2008/60, párr. 16.

³ GOV/2009/36, párr. 15.

⁴ GOV/2011/30, párr. 33.

⁵ GOV/2012/42, párr. 7.

C. Novedades

7. El Organismo llevó a cabo una verificación del inventario físico (VIF) en el reactor miniatura fuente de neutrones (MNSR), situado en Damasco, el 29 de mayo de 2023.
8. Mediante el examen de información de fuentes de libre acceso, incluidas imágenes de satélite, el Organismo sigue vigilando el MNSR, el emplazamiento de Dair Alzour y otros lugares considerados de importancia para el Organismo en relación con las salvaguardias.
9. Como se informó anteriormente, en una carta dirigida a Siria en mayo de 2022, el Director General señaló que estaba preparado para reunirse con las autoridades sirias a fin de abordar las cuestiones no resueltas.
10. Tras el informe del año pasado a la Junta de Gobernadores, el Director General reiteró su llamamiento a Siria para que cooperara plenamente con el Organismo con respecto a las cuestiones no resueltas relativas al emplazamiento de Dair Alzour y otros lugares. Siria no ha respondido a esos llamamientos.
11. En una carta fechada en agosto de 2023 y dirigida al Excmo. Sr. Faisal Mekdad, Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de Siria, el Director General reiteró su intención de dialogar con ese país con miras a resolver las cuestiones no resueltas. Señaló que estaba preparado para visitar Damasco a fin de examinar y acordar un arreglo adecuado que permitiría a Siria y el Organismo demostrar su determinación de avanzar en esta cuestión que ha estado durante muchos años en el orden del día de la Junta de Gobernadores. En la misma carta, el Director General también expresó su confianza en que Siria aprovecharía esta oportunidad para demostrar su compromiso de cooperar plena y constructivamente con el Organismo en la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP de Siria.

D. Conclusión

12. Desde el informe del año anterior, el Organismo no ha tenido conocimiento de ninguna información nueva que pueda incidir en su valoración acerca de la gran probabilidad de que el edificio destruido en el emplazamiento de Dair Alzour fuera un reactor nuclear que Siria debería haber declarado al Organismo. En relación con los otros tres lugares, el Organismo sigue sin poder proporcionar valoración alguna sobre su índole o estado operacional.
13. El Director General reitera su llamamiento a Siria para que aproveche la oportunidad de abordar una cuestión pendiente desde hace mucho tiempo y para que demuestre su compromiso de cooperar plena y constructivamente con el Organismo en la aplicación de las salvaguardias de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP de Siria.